



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

Recibido el certificado de tradición del inmueble materia de debate y el formulario de calificación – constancia de inscripción, procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Palma, en donde consta la inscripción de la medida cautelar, se dispone:

Tener por agregada la comunicación remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Palma., la cual indicó que se registró la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria 167-26246, informe que se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez

Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87cf45f7fb5657ca9655621ccf4a0172dca996a5707f1abd98d70de8d6663fa6
Documento generado en 03/02/2023 09:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 13
Fijado hoy 06 Febrero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario